MODIFICATORIO NO. 1 ADICION DE RECURSOS Y AMPLIACION DEL TIEMPO DE EJECUCION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2022-071, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y HERNEY GALLEGO GALLEGO - C.C.6.218.158 – Representante Legal de CUSTODIAR LIMITADA - NIT. 800.103.851-6

Entre los suscritos, ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra **CUSTODIAR LIMITADA - NIT. 800.103.851-6 REPRESENTANTADA LEGALMENTE POR HERNEY GALLEGO GALLEGO - C.C.6.218.158**, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato modificatorio No. 1, adición de recursos y ampliación del tiempo de ejecución al contrato de prestación de servicios no. 2022-133, previa las siguientes consideraciones: **1)** El IDERF ha suscrito el contrato de interventoría No. 2022 - 071, para el servicio de vigilancia de los bienes, equipos y escenarios deportivos a cargos del mismo, el cual se encuentra en ejecución de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente; sin embargo, y teniendo en cuenta la solicitud de la supervisora del contrato mediante solicitud de adición 034 donde puso a consideración del Director la adición del Contrato prestación de servicios No. 2022 – 071, con el propósito de apropiar los recursos y cumplir las necesidades como interventor del de las actividades contractuales y cumplir el objeto previsto, así como el tiempo previsto en cronogramas para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física, sujetas a la aprobación del IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de **OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($8.022.315) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley.** Los ITEMS NO PREVISTOS se desglosan como se muestra en el siguiente presupuesto oficial. El supervisor que por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice la custodia de los bienes, equipos, mubles e infraestructura de las oficinas del IDERF, el Coliseo Futsal y el Coliseo de Tejo en los horarios 6:00 p.m. a 6:00 a.m. una vez revisando la estructura funcional de la entidad, no se cuenta personal idóneo o que cuente con las funciones de vigilancia y seguridad, por esta razón se hace necesaria realizar la prórroga y adición de este contrato. En las normas referidas al manejo de bienes, la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 se establece: “Deberes: Son deberes de todo servidor público… 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados… 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…”, deberes que deben cumplirse en la sede administrativa del IDERF, coliseo futsal y coliseo de tejo. Por esta razón es necesario que la entidad cuente con la custodia de los elementos de las oficinas y escenarios deportivos, puesto que no se contemplan cargos con perfil y funciones de esta índole.

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL VALOR OFICIAL DEL CONTRATO. Modificar el valor oficial del contrato establecido en el contrato de prestación de servicios 2022-071 de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/ CTE ($56.156.210.25) INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCION. Modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios 2022-071 de la siguiente manera:

FECHA DE FINALIZACION: **15 DE FEBRERO DE 2023.**

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las cláusulas del contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 1.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: La presente MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: LMCN – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: EYCG- Director